



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ CRESPO Y CASTILLO
PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO
Teléfonos: (064)488003 - (064)488323 - Telefax (064)488006
Jr. Aucayacu N° 206 - Aucayacu

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 660-2013-MDJCC-A.

Aucayacu, 02 de diciembre de 2013.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE CRESPO Y CASTILLO:

VISTO:

El Informe N° 499-2013-DIV.D.E.-MDJCC-A de fecha 12 de noviembre de 2013, remitido por la División de Desarrollo Económico, el Informe N° 0216-2013-UL-MDJCC-A de fecha 15 de noviembre de 2013, remitido por la Unidad de Logística, Informe N° 148-2013-GM-MDJCC-A de fecha 22 de noviembre de 2013, remitido por la Gerencia Municipal, documentos referentes a la designación de los miembros del **COMITÉ ESPECIAL AD HOC**, para el proceso de selección cuyo objeto es la contratación de un profesional, quien elaborará el Perfil Técnico denominado **"DIAGNOSTICO Y MICRO ZONIFICACIÓN ECONÓMICA Y ECOLÓGICA DEL DISTRITO DE JOSÉ CRESPO Y CASTILLO - LEONCIO PRADO - HUANUCO"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con personería jurídica, con derecho público y tiene autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo dispuesto en el art. 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680. Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el art. 2do del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas complementarias;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades *La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;*

Que, el primer y segundo párrafo del artículo 38° de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, textualmente preceptúa que: "El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo".

Que, el Art. 1° del Decreto Legislativo No. 1017, Ley de Contrataciones del Estado, establece que dicha norma contiene las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras y regula las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que, de conformidad con el Art. 27° del D.S. N° 184-2008-EF – Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, *"El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quién actuará como presidente y sus demás miembros, cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y su suplente"*.

Que, el Art. 30° del D.S. N° 184-2008-EF – Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que *tratándose de Adjudicaciones Directas y Adjudicaciones de Menor Cuantía, podrá designarse uno o más Comités Especiales Permanentes para objetos de contrataciones afines;*





Que, el artículo 28° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: "Los expertos independientes podrán ser personas jurídicas naturales (...) **podrán ser invitados expertos independientes que provengan de otras entidades del sector público (...) el experto independiente deberá guardar confidencialidad respecto de toda la información a que tenga acceso con ocasión del servicio**";

Que, de conformidad con el Art. 24° del Decreto Legislativo N° 1017, la Ley de Contrataciones del Estado "El Comité Especial estará integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) deberá pertenecer al área usuaria de los bienes, servicios u obras materia de la convocatoria, y otro al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad. El Comité Especial tendrá a su cargo la elaboración de las Bases y la organización, conducción y ejecución del proceso de selección, hasta que la Buena Pro quede consentida o administrativamente firme, o se cancele el proceso de selección...".

Que, mediante Informe N° 148-2013-GM-MDJCC-A de fecha 22 de noviembre de 2013, emitido por la Gerencia Municipal, solicita ante Despacho de Alcaldía autorice al Secretario General la elaboración de la Resolución de Alcaldía que designe a los miembros del Comité Especial AD HOC quien llevará a cabo el proceso de selección cuyo objeto es la contratación de un profesional, quien elaborará el Perfil Técnico denominado "DIAGNOSTICO Y MICRO ZONIFICACIÓN ECONÓMICA Y ECOLÓGICA DEL DISTRITO DE JOSÉ CRESPO Y CASTILLO - LEONCIO PRADO - HUANUCO"; ante ello mediante proveído de Despacho de Alcaldía se autoriza al Secretario General proyectar la resolución conforme a la propuesta realizada mediante Informe N° 148-2013-GM-MDJCC-A, remitido por la Gerencia Municipal;

Que, estando a los fundamentos expuestos precedentemente y contando con el visto bueno de la Gerencia Municipal, Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Jefe de la División de Desarrollo Económico y Secretaría General, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Legislativo No. 1017 y su norma reglamentaria aprobado mediante D.S. N° 184-2008-EF y a las atribuciones concedidas por el artículo 43°, numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR a los miembros del **COMITÉ ESPECIAL AD HOC** de la Municipalidad Distrital de José Crespo y Castillo, quienes conducirán el proceso de selección de Adjudicación de Menor Cuantía, cuyo objeto es la contratación de un profesional, quien elaborará el Perfil Técnico denominado "DIAGNOSTICO Y MICRO ZONIFICACIÓN ECONÓMICA Y ECOLÓGICA DEL DISTRITO DE JOSÉ CRESPO Y CASTILLO - LEONCIO PRADO - HUANUCO"; siendo los miembros titulares y suplentes los siguientes:

MIEMBROS TITULARES:

1. Lic. Adm. Jim Claver Atencia Arbi – **Presidente**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 43330914, con correo electrónico: jim.atencia.arbi@gmail.com.
2. Ing. Agrónomo Luz Elita Balcazar Terrones – **Primer Miembro**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 32768023, con correo electrónico: lbalcazart31@hotmail.com
3. Lic. Adm. Mery Yovana Onofre Mogollón - **Segundo Miembro** identificado con Documento Nacional de Identidad N° 42182806, con correo electrónico: yovanita2012@gmail.com.





MIEMBROS SUPLENTE:

1. Sr. Miguel Augusto Dávila Villanueva – Suplente Presidente identificado con Documento Nacional de Identidad N° 10677656, con correo electrónico: madvill_max@hotmail.com
2. Srta. Nancy Saldaña Alvarado - Suplente Primer Miembro identificada con Documento Nacional de Identidad N° 23004969, con correo electrónico: Nancy512@hotmail.com.
3. Sra. Antonia Rojas Morales - Suplente Segundo Miembro identificada con Documento Nacional de Identidad N° 25669111, con correo electrónico: anrojas_19@hotmail.com.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO, cualquier otro Acto Administrativo que se oponga a la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRÍBASE la presente resolución a los órganos competentes de la Municipalidad Distrital de José Crespo y Castillo y a cada uno de los integrantes del comité y **ENCARGUESE** a la Unidad de Informática la publicación de la presente resolución vía portal web.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.-



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
"JOSÉ CRESPO Y CASTILLO"
AUCAYACU
Madelem S. Cloud Tapia
Abog. Madelem S. Cloud Tapia
ALCALDESA

